



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

2377 Decreto n.º 38/2025, de 8 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público adicional a la del Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021, en ejecución de la sentencia n.º 468/2024, de 25 de octubre, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

12507

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2378 Decreto n.º 42/2025, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12510

2379 Decreto n.º 40/2025, de 8 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universitaria San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) para la realización de programas y actividades de apoyo al emprendimiento universitario en la Región de Murcia durante 2025.

12548

2380 Decreto n.º 41/2025, de 8 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas marco de actividades corporativas 2025.

12560

2381 Decreto n.º 43/2025, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos masculino y femenino "UCAM Atletismo Cartagena" en la Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025.

12570

BORM

Consejo de Gobierno

2382 Decreto n.º 44/2025, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (Hostetur) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística. 12577

Consejería de Educación y Formación Profesional

2383 Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia". 12585

IV. Administración Local**Fortuna**

2384 Exposición de padrón municipal de ocupación con mesas y sillas del año 2025 y apertura de plazo de cobranza. Expte. 507/2025. 12590

Jumilla

2385 Precios públicos prestación servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 1.º bimestre de 2025. 12591

Mazarrón

2386 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Almacenero/a vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón. Tribunal y fecha de examen. 12592

2387 Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionaria de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de oposición libre, vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón. Tribunal y fecha de examen. 12594

2388 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Peón, por el sistema de oposición. Tribunal y fecha de examen. 12596

2389 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Pedagogo/a vacante de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón. Tribunal y fecha de examen. 12598

Mula

2390 Nombramiento de funcionarios. 12600

Murcia

2391 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 12601

2392 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 12602

Villanueva del Río Segura

2393 Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura. Expte. 699/2025. 12603



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia de Archena

2394 Edicto derrama 2025. 12628

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

2395 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Campotéjar. 12629

Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación 6.^a del Plan Parcial Zarandona 3 ZN3 de Murcia

2396 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial ZN-3 Unidad de Actuación 6.^a de Murcia. 12630

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2377 Decreto n.º 38/2025, de 8 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público adicional a la del Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021, en ejecución de la sentencia n.º 468/2024, de 25 de octubre, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Mediante el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, se aprobó la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modificaron los decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM n.º 121, de 27 de mayo de 2022).

Posteriormente, y en ejecución de la oferta aprobada, mediante Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convocaron pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 257 plazas de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional para estabilización de empleo temporal de larga duración (BORM n.º 281, de 5 de diciembre de 2022).

Por Sentencia n.º 468/2024, de 25 de octubre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se estima en parte el recurso presentado tanto contra el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, como contra la Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, declarándose "el derecho de la parte recurrente a que en la oferta y convocatoria recurridas se incluyan las

plazas códigos PD00311, PV00001 y TW00001". Esta sentencia alcanzó firmeza por Decreto de fecha 20 de enero de 2025.

La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ha informado sobre el cumplimiento de la Sentencia n.º 468/2024, de 25 de octubre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Los códigos mencionados en la citada sentencia se refieren a plazas, respectivamente, de la Opción Periodismo del Cuerpo Superior Facultativo, de la Opción Prevención de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo y de la Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos del Cuerpo Técnico.

Habida cuenta de que, tanto la oferta aprobada por el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, como las pruebas selectivas convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, han sido plenamente ejecutadas con anterioridad a la fecha de la sentencia, a fin de llevar la misma a su debido efecto, procede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, aprobar una oferta pública adicional con las tres plazas objeto de la sentencia, para la posterior convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes, conforme al sistema de concurso para estabilización de empleo temporal de larga duración.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y en cumplimiento de la Sentencia n.º 468/2024, de 25 de octubre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público adicional.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional a la del Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público adicional.

La Oferta de Empleo Público Adicional que se aprueba mediante este Decreto es de 3 plazas, distribuidas en los siguientes cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario:

GRUPO A – Subgrupo A1			
CUERPO	ESCALA	OPCIÓN	N.º PLAZAS
			Turno Libre
SUPERIOR FACULTATIVO	SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	PREVENCIÓN	1
		PERIODISMO	1

GRUPO A – Subgrupo A2			
CUERPO	ESCALA	OPCIÓN	N.º PLAZAS
			Turno Libre
TÉCNICO	ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	1

Artículo 3. Regulación del proceso selectivo.

1. Al proceso selectivo de personal funcionario de carrera derivado de la presente Oferta de Empleo Público Adicional, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el Decreto n.º 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto n.º 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, en el Decreto n.º 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional y demás normativa vigente en materia de función pública, así como lo dispuesto en la respectiva convocatoria.

2. Las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional que se relacionan en el artículo 2 de este Decreto, se convocarán por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos, de conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

Artículo 4. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en esta Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo y estar dotada presupuestariamente hasta que finalice el proceso selectivo.

Disposición adicional única. Página web de información.

Toda la información relativa a los procesos selectivos se encuentra disponible en la página web de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección: "<https://empleopublico.carm.es>".

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que adopte las medidas necesarias para ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital,
Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2378 Decreto n.º 42/2025, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las sociedades occidentales, las personas mayores, son una parte cada vez más amplia de la población, lo que supone que hay una parte creciente de la población que requiere de atención y cuidados adaptados a sus necesidades y características y que debe seguir teniendo, en la medida de lo posible, un papel activo en la sociedad y en todos los ámbitos de la vida, desarrollando todas sus capacidades.

Con fecha 30 de abril de 2021 se publicó, en el BOE, el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dando cumplimiento al mandato contenido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que imponía a los Estados miembros de la Unión Europea que estuviesen interesados en acogerse al denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la obligación de remitir a la Comisión Europea, a más tardar el 30 de abril de 2021, su respectivo plan nacional de recuperación y resiliencia.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó, con fecha 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispuso que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución, de conformidad con el precitado Acuerdo.

Atendiendo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, las medidas recogidas en el Plan aprobado, cumplen con los seis pilares fijados en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, articulado en cuatro ejes principales, que se desarrollan en diez políticas palanca y, que a su vez, integran treinta componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

El componente 22, "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrado en la persona. Se incentivará la innovación en materia de servicios sociales, promoviendo el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 19 de noviembre de 2021, suscribió el correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Con fecha 06 de agosto de 2024, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron una Adenda de modificación del citado convenio de colaboración dando una nueva redacción a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta, e introduciendo una nueva cláusula al convenio, que será la decimoquinta y, dispuso la modificación de los anexos I y II del convenio así como el establecimiento de un plazo para acometer la modificación del anexo III del mismo. Esta Adenda fue publicada, mediante Resolución de 09 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

En el Anexo I del convenio de colaboración citado se recoge, el proyecto n.º 18 "Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores" (línea de inversión C22.I2).

En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la cláusula sexta establece:

«1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, de 15 de enero de 2021 y 30 de abril de 2021, en el segundo punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Participación de las Entidades Locales", las entidades locales participarán en, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea directamente o de forma compartida con la Comunidad Autónoma.

2. Para ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. Deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2, la Dirección General de Personas Mayores cuenta con el proyecto nº 18 "Proyecto piloto de innovación en la atención a las personas mayores". Este proyecto contribuirá al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

El objetivo de este decreto es financiar "Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, con municipios de la Región de Murcia", para la mejora y actualización del modelo de atención a las personas mayores. Se trata de un ámbito que requiere un proceso de modernización que garantice un enfoque basado en un marco de derechos, una intervención y apoyo centrado en cada persona mayor y la promoción de un enfoque comunitario y preventivo.

En primer lugar, tal y como recoge el punto I del Preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se trata de dar respuesta a la necesidad detectada de atender "al crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, asociadas a situaciones de vulnerabilidad y de cronificación de las situaciones de exclusión social, por los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, así como por el envejecimiento y el incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía".

En segundo lugar, las actuaciones pretenden profundizar en el diseño de servicios sociales que atienden varios de los principios rectores recogidos en el artículo 7 de la ley 3/2021, de 29 de julio, en especial:

«f. Prevención y dimensión comunitaria: Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales».

«g. Atención personalizada e integral y continuidad de la atención: Se garantizará una atención personalizada, es decir, ajustada a las necesidades particulares de la persona y su familia, basada en la valoración integral de su situación, debiendo garantizarse la continuidad de la atención, aun cuando implique a distintas Administraciones Públicas o sistemas».

«h) Empoderamiento e inserción: El Sistema de Servicios Sociales tendrá como prioridad fortalecer las capacidades de las personas en la respuesta a sus necesidades, buscando la inserción y el bienestar de las personas usuarias en su entorno personal, familiar y social habitual y facilitando la atención a través de instituciones de carácter general, excepto cuando se requiera una atención personalizada».

«i. Proximidad y descentralización: La prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más cercano a las personas, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad, siempre que sea posible».

«j. Participación: Se promoverá y facilitará el derecho a la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la definición, planificación, desarrollo, seguimiento, provisión y evaluación de los servicios sociales».

«l. Planificación y Coordinación: La Administración de la Comunidad Autónoma deberá planificar los recursos del Sistema de Servicios Sociales con la colaboración de las entidades locales y coordinar las actuaciones de las Administraciones públicas entre sí en el ámbito de la Región, y de éstas con los recursos tanto de la iniciativa social como de la iniciativa privada mercantil dependientes de ambas planificaciones, garantizándose igualmente la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y los otros sistemas y políticas públicas de protección social».

«n. Investigación, innovación y generación de conocimiento: Se promoverán los procesos de análisis de la realidad social, la detección de necesidades y la generación del conocimiento, así como la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que aporten valor, integrando la innovación e investigación y la ética en este ámbito de actuación de los poderes públicos».

En tercer lugar, las actuaciones responden a desarrollar el carácter de innovación de los servicios sociales, establecido en el artículo 81 de la Ley 3/2021, de 29 de julio:

«Las Administraciones competentes en servicios sociales favorecerán e impulsarán las actividades de innovación y la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema y, particularmente, a través de la identificación y transferencias de buenas prácticas y experiencias de éxito».

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social, lanza en el mes de septiembre de 2024, una Manifestación de Interés, dirigida a todos los municipios y mancomunidades de municipios de la Región de Murcia, orientada a identificar y localizar proyectos solventes con impacto en la población de personas mayores a desarrollar desde los servicios sociales de atención primaria dependientes de las entidades locales.

Como respuesta a esta manifestación de interés, 21 municipios presentaron sus proyectos, ante el Instituto Murciano de Acción Social. No obstante, los municipios de Bullas, Moratalla, Mazarrón y Mula han renunciado a desarrollar los proyectos presentados.

Estos proyectos han sido estudiados y evaluados por la Dirección General de Personas Mayores y ha servido para conocer las propuestas realizadas por dichos municipios en el ámbito de la atención a las personas mayores.

Con base a lo expuesto, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social, opta por la concesión directa, regulada en este decreto, y dirigida a municipios que han manifestado expresamente su interés en desarrollar proyectos encuadrados en el componente 22, para transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora y que cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características. Son

subvenciones que tratan de financiar actuaciones que se desarrollan por los municipios beneficiarios en cumplimiento de las orientaciones, objetivos e hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión directa se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Las subvenciones propuestas en este decreto no tienen la consideración de Ayudas de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física, y de parejas de hecho. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto la puesta en marcha de proyectos innovadores con entidades locales para la atención centrada en las personas mayores.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, por razones de interés público y social, a los municipios de la Región de Murcia que se detallan en el anexo I del decreto para el desarrollo de «Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea (NextGenerationEU).

2. La finalidad de las subvenciones es financiar proyectos piloto que promuevan la innovación en la atención a las personas mayores, la innovación en materia de servicios sociales con municipios de la Región de Murcia, el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.

3. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a los municipios de la Región de Murcia, que presentaron proyectos como respuesta a la Manifestación de Interés enviada, salvo cuatro municipios que han presentado su renuncia posteriormente.

4.- El interés público y social queda acreditado con el fin de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en línea con los compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea en el Componente 22.I2.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto, están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas, y no tienen la consideración de ayudas del Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

2. En materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses se aplicará la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y el artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero), el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos, y los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este decreto y en la Resolución de concesión, por lo previsto en:

. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

. El Real Decreto-ley n.º 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302), modificado, con fecha 6 de agosto de 2024, mediante Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las autoridades europeas nacionales y autonómicas competentes.

. La Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. Las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

4. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C58/01) sobre aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a los municipios de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

3. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero»), en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos. Proyectos subvencionados.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones los municipios relacionados en el Anexo I que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado el centro o servicio objeto de subvención. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.

b. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los proyectos que se van a subvencionar se ajustan a los siguientes criterios:

- .- Potencian la autodeterminación de las personas mayores.
- .- Fomentan la mejora de la calidad de vida.
- .- Promocionan la autonomía personal, envejecimiento activo y la participación activa en su ámbito de referencia, aumentando su protagonismo, visibilidad y su integración social.
- .- Afrontan el envejecimiento y la despoblación del entorno rural.
- .- Prevengan y afronten la soledad no deseada de las personas mayores.
- .- Potencian del uso de las nuevas tecnologías.
- .- Potencian las actividades intergeneracionales.
- .- Presentan programas de ayuda en la gestión de medicamentos dirigidos a personas mayores y sus cuidadores.
- .- Desarrollan programas de apoyo a las personas mayores y con diversidad funcional, así como a sus familiares, en el fomento de la autonomía personal y en las actividades básicas de la vida diaria, en el lugar de residencia.

3.- Los proyectos a subvencionar responden a los criterios de innovación propuestos en la línea específica de inversión C22.I2, con el proyecto «nº 18: "Proyecto piloto de innovación en la atención a las personas mayores"».

Artículo 5. Documentación a presentar.

1.- Los municipios beneficiarios deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

- a. Escrito del municipio comunicando la aceptación de la subvención.
- b. Proyecto a desarrollar.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022, según anexo II.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u

organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

d. Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, según anexo III.

e. Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo IV.

f. Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo V.

g. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

2. El órgano gestor revisará que los proyectos y la documentación presentados por las entidades beneficiarias se ajustan a los requisitos exigidos en el presente Decreto y, solicitará la correspondiente subsanación, en su caso, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total máximo de las subvenciones es de 1.243.180,30 euros y se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU- en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», proyecto n.º 18 “Proyecto piloto de innovación en la atención a las personas mayores”, contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria por cada proyecto, a través de un pago único, será la determinada en el anexo I del presente Decreto, conforme a los siguientes criterios:

a) En este sentido, de los 26 proyectos presentados, solo se subvencionará un proyecto por municipio de forma que todos los municipios que han presentado proyecto, y no han renunciado posteriormente, pueden obtener subvención, al reunir los criterios previstos en el Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Considerando que el importe total máximo de las subvenciones es de 1.243.180,30 euros y, teniendo en cuenta que la suma total de los importes de los proyectos a subvencionar supera el importe de la subvención, solo se subvenciona el 45% de cada uno de los proyectos presentados en la manifestación de interés.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean coincidentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto y deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones 1 y 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, en lo que tiene que ver con el objetivo de adaptación al cambio climático y al de transición a una economía circular.

3. Los gastos subvencionables serán los realizados en el período establecido en el artículo 12. Dicho plazo podrá ampliarse siempre que se produzca la correspondiente ampliación en el plazo de ejecución del hito 325 en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4. La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las actuaciones subvencionadas, atendiendo a la naturaleza de los gastos, podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito y la celebración del mismo deberá ser autorizada por la entidad concedente de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado éste se subcontratara, se aportará documentación acreditativa de que esta entidad o empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 29.7 de dicha ley, ni tampoco ninguna

de las que se recogen en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El municipio beneficiario deberá aportar a la entidad concedente de la subvención, en un plazo máximo de 10 días a partir de la subcontratación los siguientes datos de identificación del subcontratista, recogidos en la Orden Ministerial 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (anexo IV).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo habilitado al efecto (anexo V).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. El municipio beneficiario deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

6. No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada Ley.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el municipio para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, excepto de la Unión Europea.

2. El municipio beneficiario deberá comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10. Pago de subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de esta subvención deberán:

a. Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Personas Mayores, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos en dicho plan. Las entidades ejecutoras deberán aportar la información y documentación prevista como mecanismo de verificación recogidos en las Disposiciones operativas del Plan de Recuperación (OA).

b. Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación prevista en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo Europeo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello se atenderá a las medidas que se dispongan en el Plan antifraude que aplique a la Dirección General de Personas Mayores

c. Justificar la subvención en los términos establecidos en el artículo 13.

d. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Personas Mayores, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

e. Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento

(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros.

f. Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

g. Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

h. Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 15.

i. Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda apruebe a este respecto. Además de, cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

2. De manera específica, los municipios beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH que se establece en el artículo 8 punto 4 de este decreto, los municipios beneficiarios habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, en consonancia con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01) «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo DNSH».

Artículo 12. Plazo de ejecución.

1. El periodo de ejecución de los "proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales" objeto de las subvenciones previstas en el presente decreto, abarcará desde el día de la publicación del presente decreto hasta el 30 de noviembre de 2025.

En el caso de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE se acordará, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente para la ejecución del proyecto 18 del componente 22, la correspondiente ampliación de los plazos de ejecución, justificación y trámites de seguimiento que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las finalidades del mismo.

2. Los gastos efectuados por el municipio deberán realizarse durante el periodo de ejecución indicado en el punto 1 de este artículo.

3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Personas Mayores la aplicación de la subvención percibida para cada uno de los proyectos financiados, hasta el 30 de diciembre de 2025. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la subvención.

2. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5. La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los que se recogen a continuación:

a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto, según modelo del anexo VI de este Decreto.

b. Una memoria económica incluyendo relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor o beneficiario, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su

caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto concedido inicialmente. Esta certificación se realizará según los modelos de los anexos VII, VIII y IX de este Decreto.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

La memoria económica contendrá asimismo:

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario.

Las entidades estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

7. Asimismo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

8. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

9. Las entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan que se prevé con una periodicidad mensual, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa regional, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y el control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

10. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del presente Decreto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Así mismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el supuesto de no cumplir con las actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo", las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los municipios beneficiarios, deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá, en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto, la cuantía del reintegro será equivalente al importe que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos fijados, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada, se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad y, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de incumpliendo del principio de "no causar daño significativo" o de las condiciones del Componente 22, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

Artículo 15. Publicidad y difusión.

1. El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo anexo X.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

6. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se encuentra publicado y actualizado en el link https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article_attachments/23136770466449

- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por sustitución, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), Luis Alberto Marín González.

ANEXO I:**Entidades beneficiarias, Proyectos subvencionados e importe de la subvención.**

Entidad beneficiaria	Proyecto subvencionado	Importe subvencionado
Ayto. Jumilla	2x7	80.855,49 €
Ayto. Puerto Lumbreras	Generación activa: potenciando la autonomía, participación y visibilidad de las personas mayores en el Municipio de Puerto Lumbreras.	16.420,07 €
Ayto. Campos del Río	Atención integral a las personas mayores: MASVIDA	68.426,02 €
Ayto. Yecla	Proyecto de acompañamiento intensivo a personas mayores en situación de vulnerabilidad social	38.328,83 €
Ayto. Cieza	Apartamentos compartidos: piso piloto	97.398,00 €
Ayto. San Javier	Envejecimiento 2.0	104.850,00 €
Ayto. Fuente Álamo	Contigo, compartiendo experiencias	27.000,00 €
Ayto. Ojós	Seguridad peatonal-vial para nuestros mayores en Ojós	28.358,37 €
Ayto. La Unión	Conectando vidas	112.500,00 €
Ayto. Las Torres de Cotillas	Mayores en comunidad: aprendiendo juntos	61.425,00 €
Ayto. Cartagena	Vecino de Barrio	104.169,60 €
Ayto. Torre Pacheco	Digitalización del centro de día de Torre Pacheco	9.792,73 €
Ayto. Lorca	Tecno-Mayores en Lorca y sus pedanías	46.575,00 €
Ayto. Molina de Segura	Acompañándote	67.500,00 €
Ayto. Aledo	CEPAP ALEDO: Centro de promoción de la autonomía personal de los mayores de Aledo	138.669,30 €
Ayto. Alguazas	Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los servicios sociales de atención primaria	77.104,44 €
Ayto. Lorquí	Siempre acompañados	163.807,45 €
		1.243.180,30 €

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Decreto n.º ____/2025, de ____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D./D^a _____, con N.I.F. _____ en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F. _____, y domicilio en _____, código postal _____.

DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECLARO que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ME OPONGO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de autorización del centro o servicio correspondiente.
- ME OPONGO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.
Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
dpd.imas@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Documento firmado electrónicamente



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

Decreto n.º ____/2025, de ____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D/D^a _____ con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con N.I.F. _____, y domicilio en _____

DECLARO

Que la ENTIDAD _____ se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Representante legal de la entidad de formación
(Firmado electrónicamente)

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Decreto n.º ____/2025, de ____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con N.I.F. _____, y domicilio en _____.

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos.
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V**No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852****EL DECLARANTE**

Don/Doña
en calidad de¹
con NIF
en representación
de
con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Firmado electrónicamente)

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ANEXO VI

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Decreto n.º ____/2025, de ____ de ____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:							
DIRECCIÓN:							
CALLE:							
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO							

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE:			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO			



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO¹			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

1 Director/Coordinador del Centro o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR)	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA ENTIDAD LOCAL (EN SU CASO)	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS	

GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
PERSONAL:	
PRESTACIONES (ACTIVIDADES):	
MANTENIMIENTO:	
DIETAS – LOCOMOCIÓN:	
INVERSIÓN:	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.1.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)



--

3.2.- Recursos humanos utilizados en la ejecución del proyecto.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL AL PROYECTO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	PERIODO (EN MESES)	GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
	1. Contratado por la Entidad para el desarrollo del proyecto. 2. Empresa subcontratada.			



3.4.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

3.5.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:



3.6.- Desviaciones respecto de los objetivos:

(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)

3.7.- Conclusiones:

(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto).

3.8.- Material elaborado en la realización del proyecto:

(Documentos, informes de resultados, material para formación...)



3.9.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, partes de asistencia, bases de datos...:

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

Vº Bº

EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO VII

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Decreto n.º _____/2025, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
-----------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
	TOTAL	



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGOS

Decreto n.º ____/2025, de ____ de ____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./ª _____, con DNI _____, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención para el desarrollo del «PROYECTO _____», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF/CIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe sin IVA	IVA	% imputado sin IVA	Importe que se imputa sin IVA	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
								Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
TOTALES												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo VII).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

Decreto n.º ____/2025, de ____ de ____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD:	
----------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./ª _____, con DNI _____, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA ENTIDAD	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA ENTIDAD	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
TOTALES												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO X

Logotipos

Decreto n.º ____/2025, de _____ de _____, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos piloto de innovación en la atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se encuentra publicado y actualizado en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/categories/22290401400593>.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, equipos informáticos, ordenadores, portátiles....) se deberán incluir los logos de identidad visual según dispone el citado Manual de Comunicación (GLMG1).

La normativa aplicable, las recomendaciones para aplicar las obligaciones de comunicación, la imagen de marca y descarga de materiales así como la información y consultas sobre las obligaciones de comunicación se encuentran en el citado Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



(GLMG1) Los equipos informáticos estarán serigrafados o con una pegatina conforme las indicaciones del Manual de Comunicación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2379 Decreto n.º 40/2025, de 8 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universitaria San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) para la realización de programas y actividades de apoyo al emprendimiento universitario en la Región de Murcia durante 2025.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 4 de abril de 2025, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de sendos Convenios con la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Fundación Universitaria San Antonio/Universidad Católica San Antonio de Murcia, (en adelante, las Universidades), con la finalidad de desarrollar actuaciones de promoción y fomento del emprendimiento entre la comunidad universitaria.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas" aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las Universidades para desarrollar durante 2025 actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia.

A continuación, se detallan las distintas líneas de actuación y las actividades a realizar en cada una de ellas:

0.1) Actividades de la Universidad de Murcia (UMU)

A. Programas formativos

Dirigidos tanto a la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia (estudiantes, investigadores, personal docente...) como a personas externas interesadas en el emprendimiento, que quieran desarrollar sus competencias emprendedoras y/o avanzar en la validación de su idea de negocio.

Algunos de los programas previstos son:

- Curso de Emprendimiento para doctorandos de Eidum

Dirigido a unos 20 estudiantes de doctorado e investigadores interesados en el emprendimiento y que quieran avanzar en la validación de su idea de negocio. 8 sesiones de capacitación en formato digital de 3 horas de duración cada una (24 h)

- Programa "Xpres. Tu emprendimiento en 4 pasos y medio"

Dirigido a personas interesadas en el emprendimiento o con una idea inicial. Consisten en 4 sesiones presenciales de 3 horas de duración en las que se tratan los conceptos básicos del emprendimiento. Los 25 asistentes a los que se dirige esta actividad tienen la posibilidad de solicitar asesoramiento personalizado con el equipo de UMUEmprende. (12h)

- Programa "Habilidades para la empleabilidad y el desempeño profesional"

Programa de desarrollo de competencias emprendedoras y liderazgo profesional dirigido principalmente a estudiantes de doctorado. Está formado por 3 módulos de 3 sesiones cada uno y cuenta con 25 plazas. (27h)

- Programa "Inicia el Vuelo"

Esta actividad consiste en un programa formativo y de desarrollo de proyectos emprendedores, a través de 8 sesiones presenciales grupales y asesoramientos individualizados. El público objetivo son personas que estén comenzando a desarrollar sus proyectos de emprendimiento, pertenezcan o no a la comunidad universitaria y cuenta con 25 plazas. (24H)

- Programa de "Capacidades emprendedoras"

Programa transversal orientado a toda la comunidad universitaria: Estudiantes, Personal de Docencia e Investigación (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UMU, en el que se trabajarán a lo largo de 2022 habilidades y capacidades como, desarrollo de talento para emprender, construcción de imagen digital, técnicas creativas para la generación de ideas (Desing Thinking), construcción de equipos y equipo mínimo viable, comunicación, técnicas de ventas, marketing online, gestión del estrés, gestión del fracaso o cómo crear una empresa, entre otras. Prevemos realizar unos 6-7 talleres de 3 horas de duración cada uno. Estimamos que pueden seguir los talleres unas 400 personas. (18 h)

Los indicadores estimados en esta línea de actuación son los siguientes:

- 5 acciones
- 35 jornadas
- 495 destinatarios
- 51 horas de formación
- 21 horas de mentorización

B. Asesoramiento a proyectos.

Mentorización y asesoramiento a proyectos en distintas fases de desarrollo, que se encuentran en el entorno de Oficina UMUEmprende.

Un ejemplo de esto es StartUMU, convocatoria de selección de proyectos provenientes de persona vinculadas a la UMU, que puedan beneficiarse de un estudio o asesoramiento especializado en alguna de las fases o temáticas que se definan (inicial, comercialización, validación, financiación...).

Calculamos que, basándonos en los datos del convenio 2024, asesoraremos a unos 40 proyectos, 15 a través de mentores externos y el resto con recursos propios de la oficina.

Los indicadores estimados en esta línea de actuación son los siguientes:

- 15 proyectos
- 25 destinatarios
- 45 horas de mentorización

C.- Eventos.

Para fomentar el networking entre emprendedores. Un ejemplo de este tipo de eventos es La noche emprendedora, en el que en un contexto mix entre "acciones regladas" y "acciones no regladas" los emprendedores tendrán la oportunidad de interactuar con agentes del ecosistema emprendedor, conocer casos de éxito, presentar sus proyectos y fomentar las relaciones con otros emprendedores. Este evento está dirigido a unas 140 personas, entre emprendedores e instituciones.

Los indicadores estimados en esta línea de actuación son los siguientes:

- 1 ó 2 jornadas
- 140 destinatarios

D.- Punto de información al emprendedor Universitario (PiEU).

Se prestará apoyo y asesoramiento a emprendedores en la Oficina de Emprendimiento, previa cita una o varias veces al mes con personal propio del INFO a los emprendedores participantes en las actividades.

Los indicadores estimados en esta línea de actuación son los siguientes:

- 40 acciones
- 25 proyectos
- 40 destinatarios
- 75 horas de mentorización

E.- Publicidad cartelería y merchandising.

Todos los programas y acciones llevan unidas acciones de publicidad, cartelería, con sus adaptaciones para redes sociales.

0.2) Actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT):

A) Programas Orientados al Fomento de Startups Innovadoras y Tecnológicas.

1) Programa de desarrollo y aceleración de ideas de negocio.

Sobre esta línea se desarrollan iniciativas orientadas a la gestación de empresas innovadoras y basadas en el conocimiento. Para adaptarnos a los distintos públicos, se ha previsto utilizar varias marcas, algunas que ya se venían utilizando y, otras, que se han incorporado. El factor diferencial de estos programas de emprendimiento es que tienen por objetivo el desarrollo y la gestación de un proyecto. Bajo este programa se articulan itinerarios como CORE: Community of Resolvers (enfocado principalmente a estudiantes), Talent+Hub (segmentado preferentemente a PDI, PTGAS y emprendedores del ecosistema de la Región de Murcia) y la Winter-School/Hackathon (para estudiantes de la UPCT y con posibilidad de abrir la iniciativa a estudiantes internacionales del consorcio de la EUT+)

La primera de las marcas es CORE, que está destinado a identificar y promocionar las ideas innovadoras entre estudiantes y recién egresados de la UPCT principalmente. El objetivo es el de ofrecer capacitación en cuestiones integrales a todo el proceso de generación de startups innovadoras. El programa está segmentado en tres módulos: (1) Ideación, (2) Diseño y (3) Lanzamiento. A lo largo de estos tres módulos los asistentes trabajarán competencias como la creatividad, la analítica y la configuración de negocios por medio de las principales metodologías para el diseño de startups. Los equipos que participen podrán contar con una red de mentores. Las ideas emprendedoras se orientarán a la solución de retos.

La siguiente marca es Talent+Hub, cuya misión es la creación, aceleración e impulso de Empresas con Base del Conocimiento que se encuentran en etapas muy cercanas a mercado. Este programa ofrece actividad formativa a Grupos de Investigación, Cátedras y startups muy especializada en actividades relativas a la comercialización o la preparación del comercial e investor desks entre otras. El programa pretende servir como nodo de conexión entre las startup emergentes del entorno UPCT con el sistema productivo.

La última iniciativa es un hackathon o una escuela de emprendimiento con el propósito de diseñar y ejecutar un campamento de emprendimiento creativo donde, a partir de unos retos propuestos, se realicen formaciones y talleres intensivos en tecnología y con perspectiva social. El estudiantado de la UPCT, junto con el estudiantado que pueda venir de los socios de la European University of Technology crearán emprendimientos de impacto. El diseño de la experiencia es clave ya que sí bien pareciera una actividad creativa y de emprendimiento, se trata de una experiencia de gestión de energía. Es decir, se trata de mantener inspirados, activos, enfocados y productivos a los equipos participantes durante varias horas y bajo cierta presión.

- Capacitación, formación y premios: 18 acciones
- DemoDay y jornadas: 5 jornadas

2) Programa de mentoría y de estudios de mercado.

Para conectar el mundo de la academia con el mundo empresarial es fundamental contar con una cartera de mentores empresariales que faciliten el fit entre las ideas surgidas en el seno de la comunidad universitaria y el tejido productivo real. Las tareas principales a desarrollar por los mentores serán las de asesorar a los equipos de emprendedores, impulsar y madurar los proyectos emprendedores o la de facilitar contactos en busca de sinergias comerciales, entre otras acciones. El ámbito de actuación de los mentores será el de trabajar con los equipos de emprendedores surgidos en los programas propuestos en el presente convenio, en los equipos de emprendedores surgidos de otros programas de la UPCT, así como cualquier iniciativa emprendedora propuesta por cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UPCT.

Otro objetivo prioritario es el impulso y creación de Empresas con Base de Conocimiento dentro de la UPCT. En la Universidad hay numerosos grupos de investigación que tienen desarrollos que podrían ser transferidos y que no llegan a término. Se ha detectado que esta situación se debe en parte por la falta de soporte a la hora de valorar la viabilidad de los resultados de las investigaciones en el mercado y del valor que puede generar. Por ello se pretende lanzar dos convocatorias para financiar los proyectos que se consideren más viables a nivel empresarial para que una consultora especializada se encargue de elaborar el plan y la estrategia a seguir para aportar valor a la economía y a la sociedad desde el conocimiento que se genera en la UPCT.

- Horas de mentoría estimadas: 100
- Estudios de mercado y/o planes de viabilidad: 2

B) Programas Orientados al Fomento del Espíritu Emprendedor Universitario.

3) Fomento del Espíritu Emprendedor Universitario.

Esta partida abarca tres marcas: Talent+Training, Aula Emprende UPCT y Open Academy. Bajo dichas marcas se engloban formaciones dirigidas a los estudiantes y a personas interesadas en aprender y desarrollar sus habilidades y

conocimientos sobre emprendimiento, desde las soft skills hasta las metodologías para desarrollar ideas de negocio innovadoras.

Talent+Training es la nueva denominación donde se va a englobar el programa "Cultura Emprendedora e Innovadora". Este programa tiene por objetivo motivar a la Comunidad Universitaria y desarrollar el Espíritu Emprendedor a través de talleres de habilidades blandas y conocimientos transversales. Este tipo de habilidades desarrollan también la proactividad y, con independencia de trabajar por cuenta propia o por cuenta ajena, son habilidades a la hora de introducirse en el mercado laboral. Entre los objetivos del programa se busca enseñar cómo la Creatividad es un elemento esencial en el emprendimiento, así como conocer herramientas y habilidades de estrategia y liderazgo. Talent+Training es una apertura para el estudiantado hacia mayores oportunidades profesionales y laborales. Un compendio de competencias de especial importancia para completar la formación académica.

Estimación actividades a realizar:

Aula Emprende UPCT es la marca sobre la que se desarrolló el programa de Competencias Emprendedoras en el Aula en el convenio del 2024. El programa tuvo muy buena recepción y demanda, a través de la integración de estas competencias en el desarrollo de las asignaturas de las titulaciones regladas. El objetivo que persigue esta acción es la de impregnar de una cuestión tan transversal, especialmente en una universidad politécnica, como es el espíritu emprendedor a toda la comunidad de estudiantes universitarios. Para cumplir con este objetivo y fortalecer la capacitación en emprendimiento y que el mayor número de estudiantes de nuestra universidad se pueda beneficiar de ello, creemos que es necesario incrementar la presencia en los distintos centros y titulaciones ofreciendo una gama de seminarios ad-hoc que sean complementarios a la formación reglada.

Con la nomenclatura de Open Academy se asienta el Aula Abierta Online. Se trata de una iniciativa en la que se publican a través de la plataforma Santander Open Academy, distintos cursos basados en micropildoras en formato vídeo de una duración aproximada de 5 minutos que sirven como introducción a talleres más específicos sobre esos temas. Una de las grandes ventajas es que, al ser estas formaciones online y en abierto, la capacidad de alcanzar una gran cantidad de jóvenes es muy alta. Además, otra importante cualidad de los contenidos reside en la posibilidad de repetir y generar nuevas ediciones con el mismo material, por lo que, se quiere ir incrementando la oferta este año con nuevos cursos.

- Capacitación, formación y producción: 32 acciones formativas

C) Otros Programas.

4) Acciones de difusión, comunicación y divulgación.

Se elaborarán materiales audiovisuales, cartelera, vídeos divulgativos y de promoción de las startups aceleradas, y otros elementos que ayuden a promocionar las actividades desarrolladas en el presente convenio. Además, se podrán subcontratar servicios para reforzar canales de comunicación en Redes Sociales y otros canales, con el objetivo de incrementar la efectividad en las relaciones con estudiantes, investigadores y egresados.

5) Talent+Forum. Foro de encuentro EBCs.

El Talent+Forum se diseñó en 2024 con el objetivo de crear un punto de encuentro entre empresas, entidades, sociedad y estudiantes en torno al

Conocimiento como eje vertebrador y núcleo de creación de innovación, impacto social y económico. El evento generó un gran impacto e interés y contó con una gran afluencia.

El éxito de la primera edición plantea buscar las áreas de mejora y lanzar una segunda edición que haga crecer más el evento.

0.3) Actividades de la Fundación Universidad San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM):

Línea 1.- Talleres de alto impacto de Emprendimiento Científico UCAM.

Uno de los objetivos de UCAM HiTech es fomentar el emprendimiento científico en el ámbito de la salud, la alimentación y el deporte. También acercar el emprendimiento y la ciencia a través de la puesta en valor en el mercado de líneas de investigación vinculadas con estos campos.

A través de Master Classes de alto impacto se contará con especialistas de prestigio regional y nacional que provienen del ámbito del emprendimiento y la investigación aplicada y que han desarrollado su actividad con éxito en entornos de innovación, ciencia y emprendimiento en las áreas de salud y alimentación.

El objetivo es poder conocer su experiencia vital y su área de especialización en el ámbito del emprendimiento para que sirva de estímulo a futuros emprendedores de la Región de Murcia, pueda ayudar a resolver dudas de aquellos emprendedores que ya están desarrollando sus proyectos en estos ámbitos y poner en el foco de la innovación y el emprendimiento a la Región de Murcia.

El programa estará formado por un total de 5 master clases con profesionales de reconocido prestigio regional y nacional que será desarrollado en las instalaciones del UCAM HiTech en un formato abierto para que puedan participar emprendedores, investigadores, empresarios e inversores de la Región de Murcia, así como se planteará algún webinar de interés para obtener un mayor alcance.

Línea 2.- Programa de asesoramiento emprendedores.

Dirigido a estudiantes de doctorado, grupos de investigación de la UCAM y emprendedores con el objetivo de mejorar la Transferencia Tecnológica a través de sesiones de mentorización para asesorar sobre viabilidad empresarial, validación, escalado, financiación e inversión, según las necesidades de los proyectos y donde contaremos con asesores especializados de alto nivel.

Línea 3.- Evento LifeTech Summit 2025.

Un evento que convierte a Murcia en el punto de encuentro nacional de inversores y startups en los sectores de la salud, el deporte y la alimentación, una importante cita para el ecosistema que permite generar sinergias y reuniones de valor para el tejido empresarial de la Región de Murcia.

Ofrece una plataforma única para el fomento de la innovación y el emprendimiento, proporcionando beneficios significativos como la transferencia de conocimiento entre académicos, empresarios, y profesionales del sector. Facilita la creación de redes de contacto valiosas, abriendo oportunidades de colaboración y financiación para startups y proyectos emergentes.

A través de charlas, mesas redondas, pitch empresariales, encuentros entre Inversores y startups, se hablará de innovación, empresa e inversión. Una apuesta necesaria para el apoyo de emprendedores.

La edición LifeTech Summit 2024 tuvo un gran impacto, con más de 300 participantes, más de 1000 reuniones y una elevada repercusión en redes sociales y medios de comunicación.

Línea 4.- Generación de contenidos emprendimiento salud, deporte y alimentación.

Generación de material y contenido relacionado con los ponentes y experiencias de emprendedores de éxito que traten temáticas actuales de emprendimiento en el ámbito de la salud, el deporte y la alimentación, dándole difusión en redes sociales y otras plataformas.

Línea 5.- Publicidad y cartelería.

Todos los programas y acciones llevan unidas acciones de publicidad, cartelería, con sus adaptaciones para redes sociales.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con las Universidades tienen por objeto poner a disposición de emprendedores universitarios de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen desde las Universidades. El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial, todo ello, en el marco del objetivo de la Universidad de promoción del emprendimiento para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, por el hecho de considerar a las Universidades los interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en los correspondientes Convenios, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración. Por ello se ha tramitado subvenciones con el mismo propósito para las tres Universidades de la Región.

De esta forma, desde los correspondientes Vicerrectorados de cada Universidad se van a desarrollar programas de capacitación, asesoramiento y mentorización orientados a estudiantes de grado, master o doctorado, a Personal Docente e Investigador y a postgraduados e interesados en desarrollar una iniciativa para la creación de una empresa o, en su caso, en adquirir las capacidades para hacerlo en el futuro, así como acciones que fomenten la cultura emprendedora en la comunidad.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento

como las Universidades dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universidad San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones que regula este Decreto asciende a la cantidad máxima de 120.000 euros (ciento veinte mil euros), de conformidad con el siguiente desglose:

- Universidad de Murcia (UMU): Un máximo de 40.000 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): Un máximo de 40.000 euros.
- Fundación Universidad San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM): Un máximo de 40.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y cada una de las Universidades, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

El 60% de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio.

El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de cada subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% del importe de cada subvención directa otorgada.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales, comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de la subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y la justificación de las subvenciones se deberán formular durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, considerando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2380 Decreto n.º 41/2025, de 8 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas marco de actividades corporativas 2025.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, el Instituto), es una entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, teniendo en cuenta, además, de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto,

en su reunión del día 4 de abril de 2025, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas" aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2025 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, contemplando el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

Se llevarán a cabo las actividades y actuaciones expuestas a continuación:

1.1) CROEM:

- Difusión de información a través de redes sociales.

Se distribuirán noticias vinculadas a su enlace fuente, que pueden ser de cualquier organismo público, de la propia web de CROEM, de la página de CEOE, de alguna de sus asociaciones o, en la mayoría de las ocasiones, de medios de comunicación. Economía, empresas, infraestructuras, agua y cualquier otro tema de interés para el empresariado de la Región, son la base de la información que se distribuye y que forma parte de los canales de comunicación de la Confederación junto a su web y las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn y Canal de YouTube).

- Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia, que analice los principales indicadores económicos disponibles para la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: servir de base o apoyo para estudios posteriores realizados por otros entes o particulares sobre la economía regional, facilitar a las entidades a las que se remite una visión general de la evolución de la economía regional, y constituir una fuente de datos e información que ayude a promover el desarrollo económico murciano, sirviendo de apoyo para que las empresas conozcan de una manera accesible a la realidad de la economía regional.

- Elaboración y difusión de informes y/o estudios sobre cuestiones de actualidad del ámbito empresarial, que puedan considerarse de interés, siempre de manera complementaria a aquellos que desarrolle el propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: otorgar a las empresas y organizaciones empresariales y agentes del sector público un conocimiento más detallado sobre la coyuntura económica regional y la particular de los sectores de actividad. Utilizar ese análisis para la aplicación de actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad empresarial.

- Mantenimiento y actualización de contenidos de la página web y del portal web de CROEM. El portal es actualizado de forma diaria con los acontecimientos destacados, con noticias, anuncios de información pública, licitaciones, ayudas, legislación nacional, autonómica y local, cursos y jornadas, becas, etc. Para recabar esta información se acceden a diferentes fuentes, entre ellas, periódicos de tirada regional y nacional, boletines oficiales autonómico y nacional, páginas web especializadas, portal de la CARM, etc. Además, necesita un mantenimiento técnico para su correcto funcionamiento.

Objeto de la actuación: mantener informados diariamente a los suscritos a la web y empresas de la Región de Murcia.

- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental: El Portal WEB de Normativa Ambiental, pretende que los distintos sectores económicos de la Región de Murcia tengan acceso a la normativa local y autonómica relacionada con el medio ambiente y otras materias de carácter transversal vinculadas de forma directa o indirecta a esta.

<https://www.aranzadilaley.es/ordenanzas-municipales/>

Objeto de la actuación: Esta herramienta sirve a los interesados, como instrumento, para mantener actualizada esta parcela de la normativa, caracterizada por su gran dinamismo y constante evolución. Con este portal se pretende mejorar la accesibilidad a los textos legales y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta nueva visión de la estrategia empresarial, fundamentada en la Empresa Responsable, como aquella que internaliza como propias las necesidades de sus grupos de interés, entre la que destaca el correcto comportamiento legislativo en materia ambiental. Esta iniciativa supone un hito a nivel regional y también a nivel nacional, siendo la primera herramienta desarrollada en este sentido en dicho ámbito.

- Servicio de difusión, información y asesoramiento empresarial, tanto a emprendedores como empresas consolidadas de la Región. Servicio que pretende dar información precisa y de forma periódica de la actualidad de interés empresarial, y distribuirla entre los suscriptores a la web de CROEM y bases de datos, con el fin de mejorar la competitividad de las empresas de la Región.

Esta información podría versar sobre temáticas tales como:

- Noticias económicas y de opinión de varios ámbitos territoriales.
- Noticias y normativa laboral, incluyendo información sobre convenios, subvenciones, sentencias, colectivos autónomos, o principales estadísticas del ámbito sociolaboral.
- Noticias en materia medioambiental de varios ámbitos territoriales y que recoja legislación, ayudas, información pública, autorizaciones, normalización, etc.
- Noticias en materia de formación para el empleo, formación profesional, novedades legislativas, reconocimiento de cualificaciones, etc.
- Difusión sobre eventos, talleres, jornadas, misiones comerciales y actividades diversas organizadas por el INFO, CROEM o cualquier organismo de la Región y que tengan relación con dichas áreas.

1.2) COEC:

I. Comunicación, difusión y promoción empresarial.

La comunicación efectiva es esencial para posicionar a COEC como referente en la dinamización económica comarcal y regional. A través de las acciones de comunicación y difusión buscamos no solo informar a las empresas y emprendedores, sino también proyectar una imagen de liderazgo y compromiso con el desarrollo sostenible de la Comarca y de la Región.

a) Newsletter "Noticias de actualidad empresarial".

Continuación con la edición en formato digital del boletín diario sobre actualidad empresarial como herramienta para mantener informados a los asociados y stakeholders clave sobre las noticias más relevantes del ámbito económico-empresarial.

En este newsletter diario se incluirá toda la información sobre convocatorias de ayudas y subvenciones del INFO, así como aquellas actuaciones de apoyo a empresas y emprendedores de la Región de Murcia en colaboración con la Red Punto Pyme, que se lleven en la Comarca.

El mantenimiento de esta herramienta tiene como propósito optimizar la toma de decisiones empresariales mediante la provisión de información actualizada y pertinente. Asimismo, desde la perspectiva de COEC, representa un canal estratégico para fortalecer la comunicación diaria con los asociados.

b) Newsletter quincenal "Estamos en Europa"

Esta iniciativa, también tipo boletín digital, conecta a las empresas locales con las oportunidades europeas, destacando a COEC como facilitador en la integración de las empresas al entorno económico europeo. Al ofrecer este tipo de información posicionamos a esta organización como un puente hacia mercados globales.

c) Informes mensuales de mercado de trabajo y afiliación a la Seguridad Social

Como única entidad que elabora este análisis detallado del mercado laboral en la Comarca, estos informes refuerzan la autoridad y relevancia de COEC en la dinamización económica local.

Estos recursos contribuyen al diseño de políticas y estrategias empresariales fundamentadas en datos. El objetivo es fortalecer la capacidad de planificación empresarial y gubernamental mediante información de calidad.

d) Página web y agenda de actividades empresariales.

La página web es un recurso altamente valorado por los asociados de COEC, tanto empresas como asociaciones integradas, gracias a su estructura clara y organizada por materias y asuntos diversos. En ella se facilita el acceso a información clave, como convocatorias de ayudas y subvenciones del INFO y otras entidades públicas; noticias e informes y estudios propios que compartimos regularmente. Destaca la agenda de actividades empresariales, espacio dedicado a la difusión de jornadas y eventos de interés empresarial, especialmente los promovidos por el INFO.

Su constante actualización no solo refuerza el papel de COEC como colaborador y coordinador de iniciativas empresariales en la Región, sino que también fomenta sinergias entre los actores clave, generando un impacto positivo en el entorno empresarial. Mantener y potenciar esta valiosa herramienta es esencial para seguir aportando valor al tejido empresarial.

e) Circulares y e-mailings sobre temática específica.

II. Elaboración de un informe sobre temática relacionada con uno o varios aspectos del ámbito empresarial de la Comarca del Campo de Cartagena.

Con la edición de estos informes económicos, COEC se posiciona como una fuente fiable de información estratégica y refuerza su papel como catalizador del conocimiento en la Comarca.

III. Jornadas, talleres, conferencias y mesas redondas.

La programación de eventos empresariales será diseñada para la mejora de la competitividad empresarial. Estas actividades posicionarán a COEC como un facilitador de conocimiento, networking y colaboración en la Comarca.

Para la producción de estas jornadas COEC contará ocasionalmente con la colaboración de sus asociaciones o de otras entidades y empresas.

La planificación de actuaciones previstas para el año 2025 contempla, entre otras jornadas, la edición 22 de la Jornada de Dirigentes Empresariales.

Metodología.

Los newsletters serán distribuidos de manera periódica a través de correo electrónico a una lista de suscriptores compuesta por empresas, asociaciones empresariales, instituciones gubernamentales y otros colaboradores y entidades relevantes. Además, se promocionará en redes sociales y sitio web para ampliar su alcance y aumentar su impacto.

En cuanto a los informes sobre Mercado de Trabajo y Afiliación a Seguridad Social serán publicados mensualmente y distribuidos a empresarios y otros stakeholders clave a través de correo electrónico al listado de suscriptores, sitio web y canales de redes sociales.

La implementación de estas iniciativas no solo proporcionará un valor tangible al tejido empresarial, sino que también consolidará a COEC como un actor indispensable en el desarrollo económico regional y comarcal. Se cumplirán los objetivos de fortalecer la competitividad empresarial, facilitar la integración a mercados globales y fomentar un crecimiento sostenible en la Comarca del Campo de Cartagena.

1.3) CECLOR: Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR

tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

Se contempla, por tanto, cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este convenio. Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: Correo electrónico, página web y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.

Las actuaciones de difusión a realizar son las siguientes:

a) Publicación corporativa mensual. CECLOR elaborará publicaciones corporativas sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de la financiación, la innovación y la internacionalización.

b) Mantenimiento del espacio web de CECLOR.

c) Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.

d) Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios.

e) Informe estadístico mensual. CECLOR elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.

f) Calendario laboral. Se elaborará el calendario laboral que será distribuido por los cauces ordinarios de difusión y, además, por correo postal a todas las empresas asociadas.

g) Jornadas, talleres y conferencias. Con esta actuación CECLOR ofrece información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, y a la vez proporciona un marco de reflexión sobre la temática tratada. Durante 2025 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial, con prioridad en los siguientes temas:

- Jornada sobre novedades fiscales, ayudas y financiación.
- Jornada sobre innovación y digitalización.
- Jornada sobre gestión empresarial.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de las empresas y emprendedores de la Región el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales y económicos de la Región de Murcia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe de las subvenciones que regula este Decreto asciende a la cantidad máxima de 240.000 euros (doscientos cuarenta mil euros), de conformidad con el siguiente desglose:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): Un máximo de 90.000,00 euros.
2. Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): Un máximo 90.000,00 euros.
3. Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): Un máximo de 60.000,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones serán los convenios entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y CROEM, COEC y CECLOR, respectivamente, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a) El 50% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del INSTITUTO, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

b) El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2026, considerando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico; la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2381 Decreto n.º 43/2025, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos masculino y femenino "UCAM Atletismo Cartagena" en la Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el

Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el atletismo en su modalidad masculina y femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Atletismo Cartagena, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo UCAM Atletismo Cartagena participará en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres, competiciones de atletismo masculino y femenino más relevantes a nivel nacional.

La participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres conlleva una serie de gastos que constan en la Memoria Económica aportada por el Club Atletismo Cartagena y que son imposibles de sufragar por el mismo sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025, contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del atletismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionará su participación en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Atletismo Cartagena en los gastos de conlleva la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Atletismo Cartagena en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga

Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025, mediante la concesión directa de una subvención de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos de alojamiento, manutención y transporte, de personal, de equipamiento deportivo, de organización y arbitrajes, ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Atletismo Cartagena, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Atletismo Cartagena.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Atletismo Cartagena, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante la temporada 2025.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica en particular en su contribución en gran medida al fomento y desarrollo del atletismo regional. El Club Atletismo Cartagena, dedicará parte de sus recursos a la participación en las competiciones Liga Joma Clubes División de Honor Hombres y Liga Iberdrola Clubes Primera División Mujeres durante el año 2025, que son las competiciones de atletismo masculino y femenino del más alto nivel que se celebran a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Y con carácter general, es de interés público y social la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2382 Decreto n.º 44/2025, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (Hostetur) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.

Los principales motivos que justifican este proyecto son:

La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.

Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto nº 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Continuando con el trabajo realizado en la primera fase, y con los resultados obtenidos a través de las jornadas de trabajo con empresarios, ferias, workshops, etc... se procedió a activar una segunda fase, en la que se siguieron ejecutando acciones de comercialización que han tenido resultados y que siguen contando con el apoyo de los establecimientos de alojamientos turísticos, a través de la concesión de una subvención mediante Decreto n.º 425/2023, de 14 de diciembre,, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución de la II fase del Plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Para el ejercicio 2025 se estima pertinente renovación de la subvención que estos años atrás, tal y como se ha señalado, ha sido el vehículo que ha permitido el desarrollo de todos los proyectos y planes diseñados conjuntamente entre ITREM y Hostetur para la puesta en valor y alineamiento del destino Costa Cálida con el Plan Estratégico en vigor actualmente en lo que respecta a Turismo Azul, a través del siguiente programa de actuaciones:

- Continuar con el análisis de necesidades comerciales.
- Actualización del plan de comercialización.

- Comercialización del producto/s y soporte/s para la comercialización tanto On Line como Of Line para los mercados fijados en el análisis previo.
- Ejecución del plan de comercialización.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos (Hostetur) para la reactivación del sector de alojamientos turísticos de costa de la Región de Murcia, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la III Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia:

- Los alojamientos turísticos de Costa suponen el 65% de la oferta alojativa de la Región de Murcia.
- Los alojamientos turísticos de Costa suponen una aportación al PIB del turismo regional del 70%.
- Suponen cerca de 10.000 puestos de trabajo directos y cerca de 25.000 indirectos.
- Su facturación supera los 708 millones de euros.

Los principales motivos que justifican este proyecto son:

La Región de Murcia y más concretamente la zona de Costa está en una situación de desigualdad competitiva en comparación con otros destinos de sol y playa de otras Comunidades Autónomas como la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cataluña. A una menor dotación presupuestaria en materia de promoción y comercialización, hay que sumar en estos otros destinos una mejor dotación a nivel de infraestructuras (comunicaciones a través de aeropuertos y AVE) que hacen que nuestra competitividad sea menor y los precios medios comparativos arrojen a nuestro destino Costa Cálida en todas las estadísticas a posiciones muy bajas con respecto a estos destinos clásicos, tal y como muestran las cifras oficiales.- A estos hándicaps competitivos habría que añadir la delicada situación atravesada por el Mar Menor, referente de imagen central en la proyección nacional de nuestro destino de costa.

En concordancia con lo expuesto, el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia señala como debilidades del turismo regional:

. Estructura de la oferta alojativa. Existe un claro desequilibrio de la oferta de alojamiento de la Región de Murcia, con un fuerte componente de turismo residencial y un limitado volumen de plazas de alojamiento reglado en relación con otros destinos limítrofes.

.Débil posicionamiento de la marca 'Costa Cálida - Región de Murcia' e informaciones negativas sobre el Mar Menor. La marca no se identifica con la diversidad del destino.

.Limitadas conexiones aéreas internacionales y monopolizadas por los destinos del Reino Unido.

Por tanto a través de proyectos como es la colaboración con Hostetur se intentan revertir dichas "debilidades"

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3. La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

6. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 1 de marzo de 2026.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, HOSTETUR deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 15 de mayo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2383 Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".

Primero. Con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 141 la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Segundo. De acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictar Resolución para conceder los diferentes sellos de calidad.

Tercero. De acuerdo con el artículo 3 de la citada Orden:

1. Recibirán el Sello "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia" todos aquellos centros educativos y de formación de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que hayan sido seleccionados para formar parte de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia en las convocatorias publicadas a tal efecto.

2. Recibirán el Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" los centros públicos que publiquen su Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. El artículo 4 de la mencionada Orden establece como requisitos para la obtención de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia", tener realizada al menos una autoevaluación de la totalidad de la organización y que los resultados hayan sido homologados por los evaluadores designados por la Dirección General competente en materia de Calidad Educativa. Además, los centros deberán haber elaborado una memoria descriptiva de la gestión de la organización, redactada según los criterios del modelo de excelencia CAF Educación.

Quinto. El artículo 9 de la citada Orden establece una vigencia de tres años para los sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y de un año para el sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios".

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la citada Orden, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá cancelar el derecho al uso de cualquiera de los sellos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones que fundamentaron su otorgamiento.

Séptimo. En el punto 4 del artículo 10 de la citada Orden se establece como requisito para la renovación de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" haber realizado una memoria justificativa sobre el desarrollo de tres acciones de mejora relativas a otros tantos aspectos señalados como mejorables por el centro en el momento en que se otorgó la certificación.

Octavo. Con fecha 12 de diciembre de 2019, se publicó en el BORM la Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios".

Noveno. Con fecha 21 de enero de 2021, se publicó en el BORM la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios".

Décimo. Con fecha 8 de junio de 2022, se publicó en el BORM la Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios", "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".

Undécimo. Con fecha 2 de enero de 2024, se publicó en el BORM la Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" y "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia".

Duodécimo. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa ha emitido un informe en el que propone la concesión o renovación de los Sellos de Calidad especificados en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, a los centros que se relacionan en ellos.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto n.º 181/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Resuelvo:

Uno. Conceder el Sello "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia" a todos los centros que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación. Para conservar este sello, una vez transcurrido el periodo de vigencia, los centros deberán participar activamente, a petición del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, en el seguimiento de los compromisos adquiridos al incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

Dos. Conceder el Sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” a los centros que se incluyen en el Anexo II de la presente Resolución, con una vigencia de un año a partir del día de su publicación. Para conservar este sello, los centros deberán enviar al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa un informe anual de seguimiento y revisión de su Carta de Servicios, que se referirá expresamente a lo estipulado en la Resolución por la que esta se aprobó.

Tres. Conceder el Sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” a los centros que se incluyen en el Anexo III de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Cuatro. Renovar el Sello “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” al centro que se incluye en el Anexo IV de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Cinco. Los centros podrán solicitar la renovación del sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” una vez transcurrido el periodo de vigencia. La renovación de este sello tendrá una validez de tres años, no pudiendo renovarse nuevamente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, M.ª del Carmen Balsas Ramón.

Anexo I**Centros con el Sello****“Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región De Murcia”**

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
30002209	CEIP SAN ISIDRO	CARTAGENA
30008753	IES PEDRO GUILLÉN	ARCHENA
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	MURCIA
30011417	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS	MURCIA
30011703	EOI CARTAGENA	CARTAGENA
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	CARTAGENA
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	MURCIA
30021307	CPUIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	MURCIA

Anexo II**Centros con el Sello****“Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”**

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA
30009721	CONSERVATORIO MÚSICA CARTAGENA	CARTAGENA
30011521	CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA
30011600	CEA NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA

Anexo III**Centro con el Sello****“Centro de Calidad Educativa Región de Murcia”**

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30009769	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA	MURCIA
30010346	CEIP SAN ROQUE	CEUTÍ
30011481	CEIP ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA
30013566	IES SANGONERA LA VERDE	MURCIA
30018746	CPR SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
30019684	CIFP DE LORCA	LORCA

Anexo IV**Centro que renueva el Sello****“Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”**

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30000626	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2384 Exposición de padrón municipal de ocupación con mesas y sillas del año 2025 y apertura de plazo de cobranza. Expte. 507/2025.

Anuncio

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 21 de marzo de 2025, el siguiente Padrón Municipal:

- Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, ejercicio 2025.

Queda expuestos al público en el servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de tasa expresada, que el periodo de cobranza finalizará el día 31 de julio de 2025, y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento cobratorio que será facilitado a todos los contribuyentes.

Fortuna, 15 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2385 Precios públicos prestación servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 1.º bimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 1911/2025 de 15 de mayo, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.-Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 1.º bimestre de 2025, por importe de 2.294,63 €.

Este Padrón se encuentra a disposición de la ciudadanía en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de junio al 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2386 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Almacenero/a vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón. Tribunal y fecha de examen.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para subsanar a efectos de subsanación de defectos del proceso para la provisión como funcionario/a de carrera, por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Almacenero y constitución de bolsa de trabajo.

Considerando.- Lo establecido en la Bases de la convocatoria publicadas en el BORM n.º 52 de fecha 4 de marzo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Almacenero y constitución de bolsa de trabajo, como sigue:

Listado definitivo de admitidos/as:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LETRA
1	ANDÚJAR GARCÍA	SERGIO ANTONIO	****439*	N
2	CÁNOVAS MULA	MARÍA JOSÉ	****054*	Y
3	CLEMENTE LÓPEZ	JUAN	****032*	V
4	HERAS MONTESINOS	JOSÉ LUIS	****772*	Q
5	HERNÁNDEZ MUNUERA	MARIO	****834*	E
6	LÓPEZ GALIÁN	ANTONIO	****480*	C
7	MARTÍNEZ BERBÉN	PEDRO	****432*	W
8	MARTÍNEZ CÁNOVAS	JOSE MARÍA	****584*	Q
9	MUÑOZ ARDIL	ADRIÁN	****245*	S
10	MUÑOZ ARDIL	RUBÉN	****245*	Q
11	NOGUERA HERNÁNDEZ	JOSÉ DIEGO	****556*	F
12	PÉREZ LORENTE	JOSE MARÍA	****623*	R
13	QUILES GARCÍA	CECILIO JAVIER	****738*	K
14	RODRIGUEZ AGÜERA	CRISTOBAL	****176*	J
15	SÁNCHEZ VIVANCOS	FRANCISCO ALFONSO	****025*	N
16	SERRANO MORALES	DANIEL	****407*	H
17	TABOADA VALERA	MANUEL	****339*	C
18	VERDÚ BERDEJO	ANTONIO	****667*	X

No hay excluidos/as.

Segundo.- Se convoca a los admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas, el día 17 de junio de 2025, en la Casa de la Cultura, sita en Calle Entierro de la Sardina, a las 10:30 horas.

Tercero.- Composición del Tribunal, atendiendo a la Base Cuarta, como sigue:

- Presidente: D. Juan Antonio Coy Romero.
- Presidente Suplente: D. José Luis Díaz Serrano.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Secretario Suplente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Vocal 1: D.ª María del Mar Del Álamo Mula.
- Vocal 1 Suplente: D.ª Juana Rubio Martínez.
- Vocal 2: D. Fernando González Zamora.
- Vocal 2 Suplente: D.ª María del Carmen Cortés Murcia.
- Vocal 3: D.ª María Trinidad Munuera Méndez.
- Vocal 3 Suplente: D.ª María Ballesta Silva.

Cuarto.- Publicar este Acuerdo en el BORM, tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Negociado Municipal de Personal para la prosecución del expediente.

Mazarrón, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2387 Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionaria de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de oposición libre, vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón. Tribunal y fecha de examen.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto.- Que han sido publicadas las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón, BORM n.º 19 de fecha 24 de enero de 2025.

Visto.- Que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a la Base Quinta.- Admisión de aspirantes, como sigue:

Listado provisional de admitidos/as

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LETRA
1	GÓMEZ AVILÉS ELENA	****796*	C
2	LÓPEZ DÍAZ MIRIAM	****323*	B
3	MARTÍNEZ VIDAL ANA	****544*	E
4	MUÑOZ MARÍN ANTONIO FRANCISCO	****936*	Y
5	RUIZ ZAMORA CELIA	****995*	F

No hay excluidos.

Segundo.- Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.- El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de la sede electrónica, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo.

Cuarto.- Se convoca a los aspirantes a la fase de Oposición para la realización del primer ejercicio, el día 27 de junio de 2025, a las 11:00 horas en el Salón de Actos de la segunda planta del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Quinto.- Atendiendo a la Base Sexta se compone el Tribunal Calificador de la siguiente manera:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente Suplente: D. Alfonso Morenillas Pérez.
- Secretario: La/el que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Secretario Suplente: D. Salvador Sánchez Rodríguez.
- Vocal 1: D.ª María del Mar Del Álamo Mula
- Vocal 1 Suplente: D.ª Eugenia Blázquez Molina.
- Vocal 2: D.ª Carmen Garre Martínez.
- Vocal 2 Suplente: D. Blas Julián García Mendoza.
- Vocal 3: D. José Ángel García Hernández.
- Vocal 3 Suplente: D.ª Blanca Bellas Dublang.

Sexto.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Mazarrón, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2388 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Peón, por el sistema de oposición. Tribunal y fecha de examen.

La Junta de Gobierno Local, del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para subsanar defectos del proceso para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición de tres plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Considerando.- Lo establecido en las Bases de la convocatoria publicadas en el BORM número 52 de fecha 4 de marzo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Aprobar y publicar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de dicho proceso, como sigue:

Lista definitiva de admitidos/as

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LETRA
1	ACOSTA NICOLÁS	ANTONIO MANUEL	****722*	E
2	AMADOR MORENO	DAVID	****286*	E
3	ANDUJAR GARCÍA	SERGIO ANTONIO	****439*	N
4	AZNAR REBOLLO	ANTONIO	****079*	N
5	BELMAR RUÍZ	FRANCISCO	****868*	C
6	CAMPILLO BAÑOS	PEDRO MIGUEL	****811*	W
7	CLEMENTE LÓPEZ	JUAN	****032*	V
8	CORTÉS CORTÉS	SEBASTIÁN	****156*	M
9	CORTÉS MORENO	SEBASTIÁN	****094*	F
10	CORTÉS MORENO	LUIS DANIEL	****134*	R
11	GARCÍA GUERRERO	JOSÉ	****202*	G
12	GONZÁLEZ MEDINA	ÁNGEL POLIBIO	****248*	M
13	HEREDIA ROSA	SERGIO	****309*	V
14	HERNÁNDEZ MUNUERA	MARIO	****834*	E
15	LARRALDE CORTÉS	JOSE MANUEL	****645*	H
16	LÓPEZ GALIÁN	ANTONIO	****480*	C
17	LÓPEZ NICOLÁS	ESTEFANIA	****833*	A
18	MAESTRA MATILLAS	JOSÉ RAMÓN	****899*	Y
19	MARQUEZ MARTÍNEZ	IGNACIO	****383*	A
20	MARTÍNEZ AZORÍN	JOSÉ	****147*	S
21	MARTÍNEZ BERBÉN	PEDRO	****432*	W
22	MORALES MÉNDEZ	BARTOLOMÉ	****822*	J
23	MORENO BLANES	FRANCISCO JAVIER	****335*	E
24	MUÑOZ ARDIL	ADRIÁN	****245*	S
25	MUÑOZ ARDIL	RUBÉN	****245*	Q
26	MUÑOZ MÉNDEZ	GINÉS	****691*	Y
27	NIETO BALLESTA	JOSÉ	****843*	J
28	NIETO SANTIAGO	ANDRÉS	****174*	Z
29	QUILES GARCÍA	CECILIO JAVIER	****738*	K



N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LETRA
30	ROJO REQUENA	ANTONIO	****503*	D
31	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO	****722*	P
32	SEGURA GÓMEZ	CRISTIAN OMAR	****449*	A
33	TABOADA VARELA	MANUEL	****339*	C
34	VALENZUELA ANDREO	FRANCISCO JOSÉ	****628*	S
35	VILLABOA BAEZA	PABLO	****771*	G

No hay excluidos.

Segundo.- Se convoca a los admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas el día 18 de junio de 2025, en la Casa de la Cultura, sita en Calle Entierro de la Sardina, a las 10:30 horas.

Tercero.- Composición del Tribunal, atendiendo a la Base Cuarta, como sigue:

- Presidente: D. Juan Antonio Coy Romero.
- Presidente Suplente: D. José Luis Díaz Serrano.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Secretario Suplente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Vocal 1: D.ª María del Mar Del Álamo Mula.
- Vocal 1 Suplente: D.ª Juana Rubio Martínez.
- Vocal 2: D. Fernando González Zamora.
- Vocal 2 Suplente: D.ª María del Carmen Cortés Murcia.
- Vocal 3: D.ª María Trinidad Munuera Méndez.
- Vocal 3 Suplente: D.ª María Ballesta Silva.

Cuarto.- Publicar este Acuerdo en el BORM, tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Negociado Municipal de Personal para la prosecución del expediente.

Mazarrón, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2389 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Pedagogo/a vacante de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón. Tribunal y fecha de examen.

La Junta de Gobierno Local, del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día seis de mayo de 2025, aprobó acuerdo en donde se aprobaba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, fecha de examen y composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajo de Pedagogo/a, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM número 52 de fecha 4 marzo de 2025.

Visto.- Que se ha advertido error en cuanto a la fecha de examen.

Considerando.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, conforme a la Base Tercera, como sigue:

Lista definitiva de admitidos/as:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LETRA
1	CÁNOVAS ALMELA	SARAH	****370*	Y
2	CORBALÁN MANCEBO	MIRIAM	****017*	Z
3	FERNÁNDEZ GARCÍA	ÁNGELES	****106*	F
4	GÓMEZ MARTÍNEZ	NURIA	****453*	Y
5	GÓNZALEZ BOTÍA	MÓNICA DEL MAR	****367*	R
6	HERNÁNDEZ RAJA	ANA MARÍA	****488*	T
7	JARA VICENTE	Mª JOSE	****092*	B
8	JIMÉNEZ ÚBEDA	MARÍA DEL CARMEN	****008*	F
9	JORQUERA GALLEGO	REBECA	****182*	K
10	LÓPEZ PÉREZ	PEDRO DANIEL	****263*	H
11	MADRID GARCÍA	BARTOLOMÉ	****073*	F
12	MARTÍNEZ ALGUACIL	NURIA	****143*	S
13	MARTÍNEZ ANDREO	Mª MERCEDES	****875*	Y
14	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ELENA	****443*	R
15	MONFERRER HINOJOSA	JULIA	****625*	V
16	NICETO VALERO	MARÍA DE LA ISLA	****100*	D
17	NIETO GÓNZALEZ	CAROLINA	****411*	S
18	OLIVER LEÓN	INMACULADA	****296*	M
19	PÉREZ ALVAREZ	EMMA FELICIDAD	****394*	B
20	RODRÍGUEZ GARCÍA	JOSÉ MARÍA	****396*	N

Lista definitiva de excluidos/as:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LETRA	CAUSA
1	CAVA GONZÁLEZ	YOLANDA	****050*	D	1
2	JUSTICIA SÁNCHEZ	ELIA	****886*	G	1, 2
3	ORTIZ RODRÍGUEZ	ESTEFANÍA	****116*	D	1
4	VICENTE LORENZO	ROCÍO	****082*	G	2, 3

Causas de exclusión:

- 1.- Pago tasa mal realizado.
- 2.- Falta acreditación reducción de tasa.
- 3.- Falta justificante pago.

Segundo.- Se convoca a los/las admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas el día 16 de junio de 2025, en la Casa de la Cultura, sita en Calle Entierro de la Sardina (Mazarrón), a las 10:30 horas.

Tercero.- Composición del Tribunal como sigue:

- Presidente: D. José Ángel García Hernández.
- Presidente Suplente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Secretario: D. Juan Ceferino Ros Lucas.
- Secretario Suplente: D.ª Magdalena Campillo Méndez.
- Vocal 1: D. Salvador Sánchez Rodríguez.
- Vocal 1 Suplente: D.ª María del Mar Del Álamo Mula.
- Vocal 2: D.ª Yazmina Rubio Torrecillas.
- Vocal 2 Suplente: D.ª María Trinidad Munuera Méndez.
- Vocal 3: D. José Luis Díaz Serrano.
- Vocal 3 Suplente: D.ª Purificación Ruiz Alonso.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Para el resto de comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, atendiendo a la Base Quinta.

Quinto.- Dar cuenta al Negociado Municipal de Personal para la prosecución del expediente.

Mazarrón, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2390 Nombramiento de funcionarios.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2025, se ha procedido al nombramiento de D.^a Aránzazu Sánchez Sarriá, funcionaria interina del Ayuntamiento de Mula, como Trabajadora Social de la Plantilla de este Ayuntamiento para ejecutar el programa municipal CAVI 2025.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2025, se ha procedido al nombramiento de D.^a Encarnación Guillén Díaz, funcionaria interina del Ayuntamiento de Mula, como Asesora Jurídica de la Plantilla de este Ayuntamiento para ejecutar el programa municipal CAVI 2025.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025, se ha procedido al nombramiento de D.^a María Dolores Sánchez Moreno, funcionaria interina del Ayuntamiento de Mula, como Psicóloga de la Plantilla de este Ayuntamiento para ejecutar el programa municipal CAVI 2025.

Mula, 7 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2391 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera a los siguientes aspirantes de la siguiente categoría:

Subinspector de Policía Local

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	PLAZA
BALLESTA CASTAÑO	BASILIO	**4337***	38,500	913100079
CÁRCELES FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	**4772***	37,548	913100036
OLIVARES CÁMARA	NEMESIO	**4625***	37,035	913100034
PONCE MARTÍNEZ	CRISTÓBAL	**3951***	36,965	913100007
GARCÍA HERNÁNDEZ	JUSTO	**0149***	36,857	913100005
MALAVÉ VÉLEZ	JESÚS	**4903***	36,687	913100010
PEDROCHE GONZALO	ANTONIO	**7889***	36,583	913100042
MUÑOZ MONDEJAR	JOSÉ FRANCISCO	**3975***	36,305	913100043
TORTOSA FRUTOS	EDUARDO	**8179***	35,600	913100045
GARCÍA ALBERT	JOSÉ MARÍA	**5249***	35,417	913100067
GÓMEZ DE LAS HERAS JIMÉNEZ	JAVIER	**9374***	35,276	913100069
VIDAL MARÍN	GUSTAVO	**5044***	35,223	913100041
HITA VERA	JOSÉ	**4200***	34,881	913100038
FERNÁNDEZ HIDALGO	JORGE ALEJANDRO	**8192***	31,757	913100076
GAMBÍN OLIVA	CARMEN MARÍA	**5116***	31,471	913100077

Las plazas se hallan incluidas en el grupo B; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia del año 2018 y 2020 mediante concurso oposición por promoción interna)

En Murcia, a 9 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2392 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025, ha acordado nombrar como funcionario de carrera a los siguientes aspirantes de las siguientes categorías:

Ingeniero Técnico Industrial

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO-PLAZA	SERVICIO	DESTINO
1	**8174***	MARTINEZ SAURA, SEBASTIAN JESUS	820080011	ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS INDUSTRIALES	ALUMBRADO PÚBLICO
2	**4359***	FERNANDEZ BOHAJAR, FRANCISCO JUAN	820080001	TRANSPORTE	TRANSPORTE
3	**0140***	CANDELA CALVO, JORGE	820080003	ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO
4	**8276***	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	820080019	URBANISMO SERVICIO TECNICO DE DISCIPLINA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES	URBANISMO
5	**8235***	JIMENEZ MOTELLON, MARIA DOLORES	820080015	URBANISMO SERVICIO TECNICO DE DISCIPLINA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES	URBANISMO
6	**4882***	CERVERA HERNANDEZ, JOSE MARIA	820080009	LIMPIEZA VIARIA Y DE INTERIORES	LIMPIEZA VIARIA Y DE INTERIORES
7	**4031***	MARTINEZ PINO, SAMUEL	820080020	ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS INDUSTRIALES	SERVICIOS INDUSTRIALES

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 9 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2393 Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura. Expte. 699/2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 13.05.25, ha aprobado, tanto las Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura, de la Plantilla Municipal de Personal Funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025, así como su convocatoria, con el contenido que sigue:

Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura. Expte. 699/2025

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Agente de Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2025, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C / C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Categoría: Agente.
Denominación: Agente de Policía Local

1.2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la cobertura de las plazas vacantes es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3.- La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones, a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y al Tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>).

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.
- Tener una estatura mínima de 1,65 m. los hombres, y 1,60 m. las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo IV de esta convocatoria. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sr. Alcalde en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el concursante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@aytovillanueva.net, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el concursante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.
- d) Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.
- e) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES48 2100 8184 0813 0015 9137. Entidad Caixabank, sucursal de Archena, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, en el momento de presentar la solicitud.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

C. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, indicando igualmente, la Composición del

Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea.

La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que pertenezca al mismo grupo de clasificación o grupo superior a aquel en el que se integran las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura.
- Un Policía Local de este municipio o de otro de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a las plazas convocadas.
- Un funcionario de la Administración Regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (Art. 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Sr. Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, además, deberán pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los

órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Procedimiento de selección.

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre.
2. Reconocimiento médico.
3. Curso Selectivo.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

C. Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario test, dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el Anexo III de las presentes bases.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito 100 preguntas, en un tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Para la elaboración del cuestionario del ejercicio que deban contestar los aspirantes, el Tribunal deberá tener en cuenta los siguientes límites de las cien (100) preguntas, habrá veinte (20) preguntas referentes al Grupo I y ochenta (80) preguntas del Grupo II y III del Anexo III de las presentes bases.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test (tres preguntas del Grupo I y nueve del Grupo II y III), con cuatro respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada.

El número máximo de candidatos que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el Tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: Cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el Anexo V. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "E".

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el citado Anexo V y cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal en el momento de su convocatoria.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo correspondiente. Por, razones de seguridad en los ejercicios físicos que se realicen no se permitirá el acceso de público.

La talla y demás medidas antropométricas se calificarán de apto o no apto.

Este ejercicio se calificará de apto / no apto, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio, así como obtener más de 25 puntos, para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

Las personas aspirantes que no alcancen la calificación de apto/a (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio), serán eliminadas del proceso selectivo.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio, a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a

convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el Tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Tercer ejercicio.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de no apto.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: Estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Policía Local de Villanueva del Río Segura.

Cuarto ejercicio:

Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo y relacionados con las materias contenidas en el temario del Anexo III.

El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que estará comprendido entre una hora y dos horas.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el Tribunal Calificador en sesión pública.

Una vez el Tribunal Calificador establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta prueba, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos. Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o ejercicio.

D. Calificación de los ejercicios.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el tercer ejercicio.

E. Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Sexta.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

6.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, la obtenida en el segundo ejercicio y por último la obtenida en el cuarto ejercicio.

6.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

6.3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos originales (a fin de obtener las oportunas copias digitalizadas auténticas) acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Titulación exigida en la convocatoria.
- Permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

6.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.5.- En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que teniendo la puntuación más alta no haya obtenido plaza.

Séptima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

7.1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por la Alcaldía-Presidencia la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local.

7.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

7.3.- Los/las aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

7.4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que los/las funcionarios/as en prácticas observaran una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el asesor o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

7.5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

7.6.- Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

8.1.- El nombramiento como funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

8.2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Novena.- Incidencias.

9.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

9.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcaldes-Presidente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Décima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**INSTANCIA**

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, E-mail _____, nacido/a el día _____, con D.N.I. número _____ enterado de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número _____ de fecha _____, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en la base 3 B) de la convocatoria. En concreto:

- Copia del D.N.I.
- Titulación exigida.
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas.
- Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo con el que cubrir dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, con D.N.I. núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Servicio de Policía Local.

Villanueva del Río Segura, a ___ de _____ de 202_

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.
- Tema 2.-** Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.
- Tema 3.-** La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.
- Tema 4.-** La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.
- Tema 5.-** El Municipio. Concepto y elementos. Término municipal. La población: El empadronamiento. Formas de organización.
- Tema 6.-** Organos de gobierno del Ayuntamiento. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Competencias municipales.
- Tema 7.-** Personal al servicio de las Entidades Locales. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Situaciones Administrativas. Sindicación.
- Tema 8.-** Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.
- Tema 9.-** El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 10.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.
- Tema 11.-** Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES.

- Tema 12.-** Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.
- Tema 13.-** El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.
- Tema 14.-** El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.
- Tema 15.-** El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.
- Tema 16.-** El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.
- Tema 17.-** La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.
- Tema 18.-** La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.
- Tema 19.-** Transporte de viajeros y mercancías: Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes. El transporte escolar y de menores.
- Tema 20.-** El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.
- Tema 21.-** Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Villanueva del Río Segura.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.

- Tema 22.-** La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: La Policía de barrio. La prevención policial.
- Tema 23.-** Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.
- Tema 24.-** Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.
- Tema 25.-** Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.
- Tema 26.-** La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.
- Tema 27.-** La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos. "Habeas Corpus".
- Tema 28.-** El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.
- Tema 29.-** Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.
- Tema 30.-** La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.
- Tema 31.-** Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Tema 32.-** La Protección Civil en España. Normas reguladoras.
- Tema 33.-** La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

GRUPO IV: DERECHO PENAL.

- Tema 34.-** Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.
- Tema 35.-** Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: Concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.
- Tema 36.-** Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes.
- Tema 37.-** Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II. La violencia de género y doméstica.
- Tema 38.-** Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
- Tema 39.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Tema 40.-** Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 41.-** Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.
- Tema 42.-** Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V.
- Tema 43.-** Delitos contra el Orden público.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL

1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten ó incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- OJO Y VISION.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICION.

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 Decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hertzios, o de 45 Decibelios a 4.000 Hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES.

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten ó dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular ó articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- Aparato digestivo: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión ó bloqueo

de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO V

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1ª.- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. DISPOSICION: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. EJECUCION: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. MEDICION: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. INTENTOS: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. INVALIDACIONES:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2ª.- HOMBRES - Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. EJECUCION: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. MEDICION: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

2.6. INVALIDACIONES: El Tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2ª.- MUJERES – Suspensión de brazos en barra horizontal.

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICIÓN: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3. EJECUCIÓN: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se situó por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4. MEDICIÓN: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. INTENTOS: Un solo intento.

2.7. INVALIDACIÓN: El ejercicio se da por finalizado:

- Cuando la barbilla se situó por debajo de la barra.
- Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

3ª.- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. EJECUCION: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. MEDICION: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el Tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4ª.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. EJECUCION: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. MEDICION: Será con cronometraje manual.

4.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

4.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3º) La puntuación final mínima habrá de ser superior a 25 puntos, que se califica como apto; de no superarse dichos 25 puntos, se otorgará la calificación de no apto, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1.000 m
Calificación	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	2.10 o menos	5 ó menos	7.7" o más	3'51" o más
3	2.11 a 2.15	6	7.6"	3'46" a 3'50"
4	2.16 a 2.20	7	7.5"	3'41" a 3'45"
5	2.21 a 2.25	8	7.4"	3'36" a 3'40"
6	2.26 a 2.30	9	7.3"	3'31" a 3'35"
7	2.31 a 2.35	10	7.2"	3'26" a 3'30"
8	2.36 o más	11	7.1" o menos	3'25" o menos

MUJERES	Salto Longitud	Suspensión Brazos	Velocidad 50 m	Resistencia 1.000 m
Calificación	Resultados (metros)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	1.80 o menos	0" a 45"	8.7" o más	4'30" o más
3	1.81 a 1.85	46" a 55"	8.6"	4'25" a 4'29"
4	1.86 a 1.90	56" a 65"	8.5"	4'20" a 4'24"
5	1.91 a 1.95	66" a 75"	8.4"	4'15" a 4'19"
6	1.96 a 2.00	76" a 85"	8.3"	4'10" a 4'14"
7	2.01 a 2.05	86" a 95"	8.2"	4'05" a 4'09"
8	2.06 o más	96" o más	8.1" o menos	4'04" o menos



Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia de Archena

2394 Edicto derrama 2025.

D. José Manuel Moreno Hernández, Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, de Archena (Murcia) informa a todos los comuneros que, en el punto cuarto de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2025, ha sido aprobada una derrama general de 9 euros por tahúlla para todos los Sectores o Motores que integran la Comunidad, incluyendo el Sector de Riego Portillo de Villanueva y Archena, asimismo han sido ratificadas todas las derramas aprobadas por los Sectores que integran la Comunidad en sus respectivos Juntamentos celebrados en 2025, siendo para El Motor El Carmen 30 €/th, Motor EL Resurgir 20 €/th, Motor La Norieta 30 €/th, Motor Resurrección 15 €/th, Motor San Antonio 45 €/th, Motor San José (El Porvenir) 45 €/th, Motor el Progreso(Motor Santiago) 50 €/th, Motor La Esperanza 25 €/th, Motor Corpus Christi 20 €/th, Motor Santa Inés 25 €/th, y Motor Fuensanta y Constancia 30 €/th, quedando habilitadas las Juntas Directivas, de cada uno de los sectores o motores, para emitir otro reparto en caso de necesidad.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama estarán al cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo consultar sus recibos a través de la página web de la comunidad, www.acequiadearchena.com.

Para realizar el pago debe de tener domiciliados sus recibos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17/04/16 de conformidad con el artículo 39 de las Ordenanzas. Para cualquier consulta o domiciliación, pueden dirigirse a secretaría a través del correo electrónico info@acequiadearchena.com o del teléfono 643871101 (horario de atención telefónica de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los partícipes y obligados al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de comuneros puede ser consultado en cualquier momento contactando a través de secretaría y recordándoles a los comuneros que conforme al artículos 42 y 99 de las Ordenanzas, deben comunicar cualquier cambio en la titularidad de sus fincas para la actualización del Padrón.

En Archena, a 13 de mayo de 2025.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, José Manuel Moreno Hernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

2395 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Campotéjar.

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves día 19 de junio de 2025, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente,

Orden del día

- 1.º Presentación de las cuentas del ejercicio 2024.
 - 2.º Aprobación del Presupuesto Ordinario del año 2025.
 - 3.º Renovación de la Junta Directiva.
 - 4.º Informes del Sr. Presidente.
 - 5.º Precio del agua. Derramas.
 - 6.º Acuerdos de adquisición y/o cesión de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el S.C.R.A.T.S y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.
 - 7.º Censo y perímetro de riego. Acuerdos que procedan.
 - 8.º Cobro a morosos, pago por adelantado e instalación de controles electrónicos a su cargo.
 - 9.º Renovación Póliza Cajamar.
 - 10.º Ruegos y preguntas.
 - 11.º Nombramiento de dos miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea. Lectura y aprobación del acta.
- Fenazar, 20 de mayo de 2025.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación 6.ª del Plan Parcial Zarandona 3 ZN3 de Murcia

2396 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial ZN-3 Unidad de Actuación 6.ª de Murcia.

En relación con las cuotas adeudadas a la Junta de Compensación ZN-3 U.E. 6.ª, inscrita ésta en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Murcia en el Libro 1, Folio 15, Inscripción 62.ª, según los estatutos de la Junta de Compensación (artículo 28) y el Reglamento General de Recaudación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas

La Junta de Compensación ZN-3 U.E. 6.ª, tal y como aprobó en junta de delegados de fecha 26 de noviembre de 2024, ha acordado requerir para el pago de sus deudas a M.ª Dolores García Noguera, José García Noguera, Pilar García Noguera, Dolores García Noguera y Zarandona 2004, S. Coop. Ltda., otorgándoseles un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio para saldar la deuda existente por gastos de urbanización.

Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso, solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el inicio del cobro por la vía de apremio.

Murcia, 12 de mayo de 2025.—El Presidente de la Junta, Víctor Cervero Polo.